



**Gobierno
de Navarra**

**BASES JURÍDICAS DEL PLAN FORAL DE REGADÍOS DE LA COMUNIDAD
FORAL DE NAVARRA Y SITUACIÓN DE SU EJECUCIÓN AL 21/11/2008**

RIEGOS
DE NAVARRA, S.A.



Sociedad Pública del Departamento de Desarrollo Rural y Medio
Ambiente

21 de noviembre de 2008

Disposición final segunda.

Esta Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra». No obstante, sus efectos económicos se producirán a partir del día 1 de enero de 2000.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de Su Majestad el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 16 de marzo de 1999.

MIGUEL SANZ SESMA,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 37,
de 26 de marzo de 1999)

8881 LEY FORAL 7/1999, de 16 de marzo, de actuaciones y obras en regadíos integradas en el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral de actuaciones y obras en regadíos integradas en el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra.

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1998, aprobó el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, con la incorporación de una propuesta de resolución.

Dicha propuesta de resolución incorpora, dentro de los Programas de Actuación a Desarrollar, un nuevo programa, bajo el título de «Desarrollo Legislativo», en el que se insta al Gobierno de Navarra para que remita al Parlamento de Navarra, en un plazo no superior a tres meses, un Proyecto de Ley Foral que relacione las actuaciones y obras en regadíos contempladas en el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, y que contenga las determinaciones precisas para declarar las mismas de utilidad pública o interés social, y para preservar, con carácter general, las zonas regables como suelo no urbanizable, sin perjuicio de permitir excepciones por razones justificadas de interés público.

Este Proyecto de Ley Foral facultaría al Gobierno de Navarra para que, justificadamente, mediante Decreto Foral, pudiera introducir modificaciones puntuales en la relación de actuaciones y obras, al objeto de ampliar o, en su caso, sustituir total o parcialmente las mismas si concurrieran circunstancias especiales que lo exigieran o recomendasen. Asimismo, el mencionado Proyecto de Ley Foral armonizaría las previsiones de financiación de las actuaciones y obras del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra con la Ley Foral 18/1994, de 9 de diciembre, de Reforma de las Infraestructuras Agrícolas, y con el Decreto Foral legislativo 54/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria.

Con el fin de dar cumplimiento a esta propuesta de resolución incorporada al Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, procede articular la correspondiente Ley Foral en la que, además de relacionar las actuaciones y obras en regadíos contempladas en el Plan, se incluyan las determinaciones precisadas en aquélla, en ejercicio de las competencias que, en virtud de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, ostenta la Comunidad Foral en las materias de regadíos, agricultura, obras públicas, medio ambiente y ordenación del territorio.

Artículo 1.

Las actuaciones y obras en regadíos que se relacionan en el anexo de esta Ley Foral integran el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1998.

Artículo 2.

El Gobierno de Navarra podrá introducir justificadamente, mediante Decreto Foral, variaciones en la relación de actuaciones, obras, superficies e importes que figuran en el anexo de esta Ley Foral y en el Plan de Regadíos, a la vista de las circunstancias que, conforme a la Ley Foral 18/1994, de 9 de diciembre, de Reforma de las Infraestructuras Agrícolas, concurren en cada caso particular.

Artículo 3.

1. Se declaran de utilidad pública e interés general las actuaciones y obras relacionadas en el anexo de esta Ley Foral, así como las que el Gobierno de Navarra incorpore de conformidad con el artículo 2, a los fines y efectos oportunos establecidos en la legislación vigente.

2. En particular, se declaran de utilidad pública e interés general, a todos los efectos, y en lo que se refiere a las competencias de la Comunidad Foral de Navarra, las obras y actuaciones derivadas del Canal de Navarra y las de implantación y mejora de regadíos en las zonas regables del mismo.

Artículo 4.

Las obras y actuaciones en regadío que se promuevan al amparo de esta Ley Foral, se ejecutarán de conformidad con las previsiones de la Ley Foral 18/1994, de 9 de diciembre, de Reforma de las Infraestructuras Agrícolas, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5.

A efectos de la financiación de las obras y actuaciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley Foral y del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra estará a lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley Foral 18/1994, de 9 de diciembre, de Reforma de las Infraestructuras Agrícolas, en el título III del Decreto Foral legislativo 54/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, y en aquellas disposiciones y programas o planes del Estado o de carácter comunitario que contribuyan a la mejora de las condiciones de financiación existentes en la Comunidad Foral de Navarra,

pudiendo suscribir los oportunos Convenios que recojan aquellas fórmulas económicas y administrativas que se consideren más oportunas para la financiación de tales actuaciones y obras.

Artículo 6.

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística establecerán, con carácter general, las determinaciones y previsiones oportunas para preservar del proceso de desarrollo urbano las zonas contempladas en el Plan de Regadíos y en el anexo de esta Ley Foral como susceptibles de regadío. Dichos terrenos mantendrán la clasificación actual de suelo no urbanizable, con la categoría urbanística más adecuada para su protección, salvo que se acredite la existencia de razones justificadas de interés público o social que aconsejen su transformación ordenada en suelo urbano o urbanizable.

Disposición adicional única.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas al Gobierno de Navarra, corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, directamente o a través de la empresa de capital público «Riegos de Navarra, Sociedad Anónima», el impulso, desarrollo y ejecución del Plan de Regadíos de Navarra en el ámbito de las competencias de la Comunidad Foral.

Disposición final primera.

Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo y aplicación de esta Ley Foral y del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición final segunda.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley Foral.

Disposición final tercera.

Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Pamplona, 16 de marzo de 1999.

ANEXO

Actuaciones y obras que integran el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra

I. Modernización y mejora de los regadíos existentes

Superficie total prevista: 18.908 hectáreas.
Número de beneficiarios: 6.000.
Coste máximo de inversión estimado: 18.630 millones de pesetas.
Financiación: Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
Período estimado de ejecución: 1998-2018.
Actuaciones específicas:

1.1 Viana I, Caparroso (Bayunga) y Valdega.

Superficie: 2.104 hectáreas.
Ejecución: 1998 y 1999.

1.2 Santacara, Mélida y Peralta-Marcilla.

Superficie: 713 hectáreas.
Ejecución: 1998 y 1999.

1.3 Traibuenas (Bayunga), Carcastillo II (La Esperanza), Puente La Reina, Arguedas (Cauce de Tudela), Murillo el Fruto, Ribaforada (Canal Imperial), Abárzuza y Cabanillas (Canal de Tauste).

Superficie: 4.639 hectáreas.
Ejecución: 1999-2001.

1.4 Otras zonas, actualmente en proceso de recogida de firmas o fase de promoción.

Superficie: 11.452 hectáreas.
Ejecución: 2001-2018.

II. Financiación de zonas regables en ejecución

Superficie total prevista: 1.303 hectáreas.
Número de beneficiarios: 706.

Coste máximo de inversión estimado: 1.309 millones de pesetas.

Financiación: Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Período de ejecución estimado: 1998-2001.
Actuaciones específicas:

2.1 Caparroso y Balsilla Marín.

Superficie: 116 hectáreas.
Coste máximo de inversión estimado: 188 millones de pesetas.
Ejecución: 1998-2001.

2.2 El Rubio Alto de Mendavia.

Superficie: 835 hectáreas.
Coste máximo de inversión estimado: 848 millones de pesetas.
Ejecución: 2000-2001.

2.3 Viana II.

Superficie: 352 hectáreas.
Coste máximo de inversión estimado: 273 millones de pesetas.
Ejecución: 2000-2001.

III. Creación de nuevos regadíos

Superficie total prevista: 60.433 hectáreas.
Número de beneficiarios: 13.717.
Actuaciones previstas:

3.1 Áreas regables del Canal de Navarra.

Superficie: 57.683 hectáreas.
Número de beneficiarios: 13.000.
Financiación: La previsión de inversiones a cargo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación es de 68.502 millones de pesetas, con el siguiente desglose:

Estudios técnicos de concentración parcelaria: 1.705 millones de pesetas.

Obras de caminos y saneamientos de la concentración parcelaria: 6.622 millones de pesetas.

Red básica de transporte del agua: 14.312 millones de pesetas.

Red de distribución hasta hidrante: 33.602 millones de pesetas.

Obras de instalación en parcela: 12.802 millones de pesetas.

Ejecución: Desde el año 2001 hasta el 2018.

- 3.2 Nuevos regadíos sociales.
Superficie total: 2.750 hectáreas.
Número de beneficiarios: 717.
Coste máximo de inversión estimado: 2.621 millones de pesetas.
Ejecución: Desarrollo antes del 2008.
Comprende las siguientes actuaciones específicas:
- A) Funes.
Superficie: 500 hectáreas.
Coste máximo de inversión estimado: 435 millones de pesetas.
- B) Lumbier.
Superficie: 100 hectáreas.
Coste máximo de inversión estimado: 148 millones de pesetas.
- C) Urraul Bajo-Lumbier.
Superficie: 250 hectáreas.
Coste máximo de inversión estimado: 238 millones de pesetas.
- D) Yerri.
Superficie: 200 hectáreas.
Coste máximo de inversión estimado: 200 millones de pesetas.
- E) Andosilla.
Superficie: 800 hectáreas.
Coste máximo de inversión estimado: 700 millones de pesetas.
- F) Otras zonas de menor entidad.
Superficie total: 900 hectáreas.
Coste máximo de inversión estimado: 900 millones de pesetas.

IV. Otras actividades

Comprende el conjunto de actuaciones financiadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dirigidas a la elaboración de estudios y proyectos o de estudios previos a la transformación y mejora de regadíos en las siguientes cuestiones:

- Selección de zonas potencialmente regables.
- Establecimiento de inventario y metodología de estudios pendientes de realizar sobre las zonas potencialmente regables.
- Diagnóstico y seguimiento de zonas ya transformadas para la mejora de la metodología y costes de futuros proyectos.
- Formación de los regantes en las técnicas de riego y en las ambientales.
- Estudios para lograr una conexión de carácter básico entre la agricultura de regadío y la industria agroalimentaria y agroenergética.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de Su Majestad el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

MIGUEL SANZ SESMA,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 37,
de 26 de marzo de 1999)

8882 LEY FORAL 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral del Consejo de Navarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio de la acción de Gobierno en Navarra ha estado asistido, a lo largo de la historia, por instituciones consultivas de las que cabe destacar por su permanencia e importancia el Supremo Consejo Real de Navarra, al que correspondía asesorar en la función de gobierno y velar por la legalidad o foralidad de las disposiciones emanadas del poder real a través del derecho de sobre-carta.

Por esta Ley Foral, la Comunidad Foral de Navarra, en ejercicio de la competencia exclusiva que en virtud de su régimen foral [artículo 49.1.a) y e) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra] corresponde a Navarra para la organización de sus Instituciones Forales y de la Administración de la Comunidad Foral, crea el Consejo de Navarra, configurándolo como el superior órgano consultivo de la Comunidad Foral de Navarra.

La profundización en el autogobierno de Navarra y la ineludible necesidad de tutelar con mayor proximidad el interés general público y la legalidad positiva, además de la conveniencia de dotar de una mayor perfección jurídica y técnica a la actividad legislativa y administrativa, recomienda la creación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de un órgano consultivo superior tanto de las instituciones forales como de las Administraciones Públicas de Navarra.

Tanto la normativa vigente como la jurisprudencia constitucional, en virtud de las cuales las Comunidades Autónomas y, por tanto, la Comunidad Foral de Navarra, están legitimadas para establecer sus propios órganos superiores consultivos, amparan los derechos históricos de Navarra en tal sentido.

La creación del Consejo de Navarra está, pues, plenamente justificada, en cuanto mejora el esquema institucional foral, haciendo innecesaria la intervención del Consejo de Estado, e incrementando, por tanto, el nivel de autogobierno de la Comunidad Foral.

El Consejo de Navarra se configura como un órgano consultivo separado de los órganos decisorios, dotado de autonomía orgánica y funcional, con un ámbito propio de competencias y cuyos miembros gozan de un régimen que propicia una rigurosa cualificación técnica y asegura su neutralidad e imparcialidad.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza.*

1. El Consejo de Navarra es el órgano consultivo superior de la Comunidad Foral de Navarra.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Navarra velará por la observancia y el cumplimiento de la Constitución Española, de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y del resto del ordenamiento jurídico, sin que sus dictámenes puedan contener valoraciones de oportunidad o de conveniencia.

3. El Consejo de Navarra tiene su sede en Pamplona.

ANEXO N° 1

DECRETO FORAL 212/2002, de 7 de octubre, por el que se aprueban variaciones en la relación de actuaciones del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA
Sistema de Bibliotecas Públicas de Navarra

Las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Navarra, mantendrán esta condición en el Sistema de Bibliotecas Públicas de Navarra salvo que el Mapa de Lectura Pública o lo dispuesto en el correspondiente convenio disponga otra cosa.

DISPOSICION FINAL PRIMERA
Desarrollo reglamentario

Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley Foral.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA
Entrada en vigor

La presente Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, diecinueve de noviembre de dos mil dos.-El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.

A0212498

Disposiciones Generales. Decretos Forales

DECRETO FORAL 212/2002, de 7 de octubre, por el que se aprueban variaciones en la relación de actuaciones del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Foral 7/1999, de 16 de marzo, de actuaciones y obras en regadíos integradas en el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, en su artículo 2 establece que el Gobierno de Navarra podrá introducir justificadamente, mediante Decreto Foral, variaciones en la relación de actuaciones, obras, superficies e importes en el Plan de Regadíos. La citada Ley Foral contiene también la declaración de utilidad pública e interés general de las actuaciones y obras relacionadas, así como las que el Gobierno de Navarra incorpore de conformidad con el artículo 2.

Por otra parte, la Ley Foral 18/1994, de 9 de diciembre, de Reforma de las Infraestructuras Agrícolas, ha sido derogada y sustituida por la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, en la que persigue la realización de las actuaciones en materia de infraestructuras agrícolas acordes con las prescripciones de la Directiva Marco 60/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, y que contempla, entre otras cuestiones, favorecer las transformaciones en regadío a presión y la modernización con cambio de sistema de riego a presión, total o parcial, frente a la modernización de riego por gravedad, así como la creación de unidades de riego de tamaño adecuado y posibilidad de control y penalización, en su caso, de los excesos en consumo de agua por parte de las Comunidades de Regantes.

El artículo 5 de la citada Ley Foral 7/1999 señala que, a efectos de la financiación de las obras y actuaciones necesarias para el desarrollo de esta Ley Foral y del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra estará a lo dispuesto en la normativa foral sobre infraestructuras agrícolas y de financiación agraria, y en aquellas disposiciones y programas del Estado o de carácter comunitario que contribuyan a la mejora de las condiciones de financiación existentes.

El Plan del Estado en esta materia está contenido en el Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos, que señala, entre sus objetivos generales, el de "modernizar las infraestructuras de distribución y aplicación de agua de riego para racionalizar el uso de los recursos, para lo que incluye un programa de actuación denominado "consolidación y mejora de los regadíos existentes", otro de "regadíos en ejecución", que comprende la Zona de Interés Nacional de Mendavia y la del Canal de Navarra y, finalmente, el denominado de regadíos sociales" orientado a fijar población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar el territorio con actuaciones en zonas concretas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra que es preciso incluir en el anexo de actuaciones del citado Plan Foral de Regadíos.

De la aplicación de los criterios contenidos en la citada Ley Foral 7/1999 de 16 marzo, y en la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, y, finalmente, de las exigencias que contiene el Plan Nacional de Regadíos sobre el ahorro de agua, sobre el incremento de su productividad y sobre su correcta gestión, se concluye que,

en las transformaciones en regadío, se debe dar prioridad a aquellas zonas en las que se lleve a cabo la actuación mediante sistemas de riego a presión. Por el contrario, la transformación en regadío de aquellas zonas que se hayan solicitado mediante la implantación de sistemas de riego por gravedad no se considerarán prioritarias.

Por las mismas razones, en el caso de las modernizaciones de regadíos tradicionales se debe dar prioridad a aquellas actuaciones que se lleven a cabo mediante sistemas de riego a presión en toda la superficie o, al menos, en una parte significativa del área de riego. Por el contrario, las zonas de modernización que se hayan solicitado mediante la implantación de sistemas de riego por gravedad no se considerarán prioritarias.

Finalmente, es preciso recoger las variaciones derivadas, en primer lugar, de las actuaciones en infraestructuras agrícolas terminadas desde la publicación de la Ley Foral 7/1999 citada; en segundo lugar, de las bajas de las actuaciones en infraestructuras agrícolas entonces pretendidas y que no han prosperado por falta de apoyo social o por dificultades técnicas y económicas; en tercer lugar, de la incorporación de nuevas actuaciones que, a la luz de los datos disponibles y con las prioridades establecidas, tienen posibilidades razonables de llegar a término; en cuarto lugar, de la necesaria inclusión de las actuaciones contenidas en los Programas de Actuación del mencionado Plan Nacional de Regadíos al Horizonte 2008 y, finalmente, en quinto lugar, de las variaciones en superficie e importes de las diversas zonas por el incremento de precisión de las cifras tras los trámites ambientales, concesionales, urbanísticos, técnicos y los propios de la obligada concentración parcelaria.

Por lo tanto, se debe proceder a efectuar las variaciones previstas en el artículo 2 de la citada Ley Foral 7/1999, en primer lugar, en la relación nominal de obras; en segundo lugar, en los importes, tanto por el cambio de moneda como por la actualización de sus costes específicos que incluyen conjuntamente, en esta revisión, los que corresponden a la Administración de la Comunidad Foral y a los beneficiarios particulares, y, en tercer lugar, en los plazos previsibles para su ejecución, para adecuar el Anexo I a la realidad actual y a las prioridades señaladas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día siete de octubre de dos mil dos,

DECRETO:

Artículo único.-Se modifica la relación de actuaciones y obras en regadíos integradas en el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, cuyo detalle se contiene en documento que se incorpora como Anexo I al presente Decreto, con las justificaciones de las modificaciones introducidas en el Anexo II, que también se incorpora.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, siete de octubre de dos mil dos.-El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.-El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro*.

ANEXO I

Obras y actuaciones que integran el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra

I. MODERNIZACION Y MEJORA DE LOS REGADIOS EXISTENTES I.1. Regadíos comunales con cambio total a sistema de riego a presión

AREA REGABLE	SUPERF. Ha	COSTE DE INVERSION Millones de euros	OBSERVACIONES
Fitero (Hospinete).....	96	0.70	Áreas incluidas en el Plan Nacional de Regadíos:
Caparrosa (Sotillo).....	20	0.25	
Lodosa (Soto-Gobella).....	40	0.40	Programa de Consolidación y Mejora Período de ejecución 2002-2010
Montes de Clerzo II (Canal de Lodosa).....	1.200	9.87	
Melida (Acequia de Navarra).....	1.000	9.02	
TOTAL I.1.....	2.356	20.24	

I.2. Regadíos particulares con cambio total de sistema de riego a presión

AREA REGABLE	SUPERF. Ha	COSTE DE INVERSION Millones de euros	OBSERVACIONES
Saso Pedriz (Canal de Lodosa).....	750	5.60	Áreas incluidas en el Plan Nacional de Regadíos: Programa de Consolidación y Mejora Período de ejecución 2003-2007
Ablitas (Canal de Lodosa).....	1.685	15.63	
TOTAL I.2.....	2.435	21.23	

I.3. Regadíos particulares con cambio parcial a sistema de riego a presión, o sin cambio de sistema

AREA REGABLE	SUPERF. Ha	COSTE DE INVERSION Millones de euros	OBSERVACIONES
Villafranca (Aragón)	1.598	12.78	Áreas incluidas en el Plan Nacional de Regadíos:
Falces (Arga)	1.022	8.17	
Peralta (Arga-Aragón)	1.671	13.30	Programa de Consolidación y Mejora
Valltierra (Aragón)	1.353	10.04	
Cortes (Canal de Lodosa e Imperial)	3.200	25.70	Áreas incluidas en el Plan Nacional de Regadíos:
Fustiñana (Canal de Tauste)	951	6.87	
Berbinzana y Larraga (Arga)	656	4.33	Programa de Consolidación y Mejora
Cárcar (Ega)	715	5.15	
Mendavia (Ebro)	637	4.20	
TOTAL I.3	11.803	90.54	Periodo de ejecución 2004-2018
TOTAL APARTADO I	16.594	132.01	Periodo de ejecución 2004-2018

II. ZONAS REGABLES EN EJECUCION

II.1. Zona de Interés Nacional de Mendavia

AREA REGABLE	SUPERF. Ha	COSTE DE INVERSION Millones de euros	OBSERVACIONES
Viana II	311	3.18	Área incluida en el Plan Nacional de Regadíos: Programa de Regadíos en ejecución
TOTAL II.1	311	3.18	Periodo de ejecución 2002-2003

II.2. Zona regable del Canal de Navarra

AREA REGABLE	SUPERF. Ha	COSTE DE INVERSION Millones de euros	OBSERVACIONES
Canal de Navarra: período 1º (2005-2008)	5.707	58.34	Área incluida en el Plan Nacional de Regadíos: Programa de Regadíos en ejecución H-2008
Canal de Navarra: período 2º (2009-2018)	51.976	531.32	Área incluida en el Plan Nacional de Regadíos: Programa de Regadíos en ejecución H>2008
TOTAL II.2	57.683	589.66	Periodo de ejecución 2005-2018
TOTAL APARTADO II	57.994	592.84	Periodo de ejecución 2002-2018

III. NUEVOS REGADIOS SOCIALES

III.1. a) Nuevos regadíos sociales incluidos en el Plan Nacional de Regadíos

AREA REGABLE	SUPERF. Ha	COSTE DE INVERSION Millones de euros	OBSERVACIONES
Bargota II	92	0.50	Áreas incluidas en el Plan Nacional de Regadíos:
Funes "El Raso y Las Suertes"	800	7.15	
Urraúl Bajo y Lumbier	235	2.11	
Sesma III	98	0.26	
Santacara "El Saso"	220	2.27	Programa de Regadíos Sociales
Andosilla II	750	4.50	
Aibar "El Saso"	528	4.82	Periodo de ejecución 2002-2004
TOTAL III.1.a)	2.723	21.61	

III.1.b) Nuevos regadíos sociales para revisión del Plan Nacional de Regadíos

AREA REGABLE	SUPERF. Ha	COSTE DE INVERSION Millones de euros	OBSERVACIONES
San Adrián "El Monte"	695	3.77	Áreas incluidas en el Plan Nacional de Regadíos: Revisión de actuaciones según artículo 7 del Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos
Javier (Canal de Bardena)	53	0.49	
Cárcar "Hoyanda-Caseta"	482	3.67	
TOTAL III.1.b)	1.230	7.93	Periodo de ejecución 2003-2005
TOTAL APARTADO III	3.953	29.54	Periodo de ejecución 2002-2005

IV. OTRAS ACTUACIONES

Comprende el conjunto de actuaciones financiadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dirigidas a la elaboración de estudios y proyectos o de estudios previos a la transformación y mejora de regadíos en las siguientes cuestiones:

- Selección de zonas potencialmente regables.
- Establecimiento de inventario y metodología de estudios pendientes de realizar sobre las zonas potencialmente regables.
- Diagnóstico y seguimiento de zonas ya transformadas para la mejora de la metodología y costes de futuros proyectos.
- Formación de los regantes en las técnicas de riego y en las ambientales.
- Estudios para lograr una conexión de carácter básico entre la agricultura de regadíos y la industria agroalimentaria y agroenergética.

ANEXO II

Justificación de las variaciones de las actuaciones específicas

En el presente Anexo figuran las cifras convertidas de pesetas a euros independientemente de que hubieran sufrido variación en su importe por otra causa.

Apartado I.-Modernización y mejora de los regadíos existentes.

a) Se dan de baja en la relación de obras, por encontrarse ya realizadas y finalizadas, las actuaciones siguientes contenidas en el Plan Foral de Regadíos.

1.1. Viana I, Caparroso (Bayunga) y Valdega. Superficie: 2.020 ha.

1.2. Santacara, Mélida y Peralta-Marcilla. Superficie: 672 ha.

1.3. Traibuenas (Bayunga), Carcastillo II (La Esperanza), Puente la Reina, Arguedas (Aragón), Murillo el Fruto, Ribaforada (Canal Imperial), Abárzuza y Cabanillas. Superficie: 4.237 ha.

b) Se suprime el apartado 1.4 correspondiente a las zonas que se encontraban en proceso de recogida de firmas o en fase de promoción y se dan de alta las siguientes actuaciones específicas en las que se ha conseguido superar las fases anteriores, tanto desde el punto de vista de la aceptación social como de la presentación de las firmas correspondientes:

Actuaciones específicas.

Nuevo apartado I.1.-Modernización y mejora de regadíos comunales existentes con cambio total a sistema de riego a presión.

Fitero (Hospinete), Caparroso (Sotillo), Lodosa (Soto Gobella), Montes de Cierzo II (Canal de Lodosa), Mélida (Acequia de Navarra).

Superficie: 2.356 ha.

Coste previsto de ejecución: 20,24 millones de euros.

Ejecución: 2002-2010.

Nuevo apartado I.2.-Modernización y mejora de regadíos de particulares con cambio total de sistema de riego a presión.

Saso Pedríz (Canal de Lodosa), Abiltas (Canal de Lodosa).

Superficie total: 2.435 ha.

Coste previsto de ejecución: 21,23 millones de euros.

Ejecución: 2003-2007.

Nuevo apartado I.3.-Modernización y mejora de regadíos de particulares con cambio parcial a sistema de riego a presión, o sin cambio de sistema.

Villafranca (Aragón), Falces (Arga), Peralta (Arga-Aragón), Valltierra (Aragón), Cortes (Canal de Lodosa e Imperial), Fustiñana (Canal de Tauste), Berbinzana y Larraga (Arga), Cárcar (Ega), Mendavia (Ebro).

Superficie total: 11.803 ha.

Coste previsto de ejecución: 90,54 millones de euros.

Ejecución: 2004-2018.

Apartado II.-Finalización de zonas regables en ejecución.

a) Se dan de baja en la relación de obras, por encontrarse ya realizadas y finalizadas, las actuaciones siguientes contenidas en el Anexo I del Plan Foral de Regadíos que se actualiza.

-2.1. Balsilla Marín, de la Zona Regable de El Ferial. Superficie: 110 ha.

-2.2. Rubio Alto de Mendavia. Superficie: 843 ha.

b) Permanecerá en el Anexo I, apartado II, con la numeración II.1. la zona de Viana II (antes 2.3) con los siguientes datos actualizados.

II.1.-Zona de Interés Nacional de Mendavia.

-Viana II, con una superficie de 311 ha, y un coste de inversión de 3,18 millones de euros.

-Ejecución: 2002-2003.

El cambio de los datos en la superficie regable obedece a la exclusión de parte de la zona regable por creación de un polígono industrial, y el cambio de fechas obedece a que la energía eléctrica precisa para la estación de bombeo no ha estado disponible, por parte de la compañía eléctrica, hasta el año 2002.

Se traslada, el subapartado 3.1 de las Áreas Regables del Canal de Navarra del Apartado III del Plan Foral de Regadíos, a este Apartado II que se actualiza, al estar el Canal de Navarra en ejecución en sus

tramos I, II y III. Por ello, se procede a modificar, el año de inicio de la ejecución de las obras de transformación en regadío correspondientes a las Areas Regables del Canal de Navarra, dado que se ha iniciado la construcción de los tres tramos citados y dado que se prevé que el tramo IV esté operativo en el año 2005 para el riego del sector I (zona de Valdizarbe). Se subdivide en dos periodos la actuación del Canal de Navarra, del 2005 hasta el 2008, con 5.707 ha, cifra coincidente con la del Plan Nacional de Regadíos H-2008 y del 2009 al 2018 el resto de la zona regable (51.976 ha).

Apartado III.-Creación de nuevos regadíos.

Apartado 3.2. Nuevos regadíos sociales.

Se da de baja a la totalidad del subapartado 3.2 y se crea, en el nuevo Anexo I actualizado, el denominado III.1.a), con el fin incorporar la nueva relación de obras que figura en el Anejo II "Programa de actuaciones al horizonte 2008 de regadíos sociales" del Plan Nacional de Regadíos aprobado por el Real Decreto 329/2002 de 5 de abril, con las superficies ajustadas a la realidad actual, en virtud de las nuevas cifras conocidas tras los trámites ambientales, concesionales, urbanísticos, técnicos y de concentración parcelaria.

Zona regable	Superficie a transformar Hectáreas
Bargota II	92
Funes "El Raso y Las Suertes"	800
Urraúl Bajo-Lumbier	235
Sesma III	98
Santacara "El Saso"	220
Andosilla II	750
Aibar "El Saso"	528

Coste previsto de ejecución: 21,61 millones de euros.

Ejecución: 2002-2004.

Las razones de las diferencias entre la redacción actual y la que se propone son, aparte de la necesaria adaptación a las zonas contenidas en el cuadro anterior, las que se detallan a continuación:

A) Funes pasa a denominarse Funes "El Raso y Las Suertes" y la superficie pasa de 500 ha a 800 ha, en razón del mayor caudal disponible en los tres pozos del aluvial del Arga, y el coste máximo de la inversión pasa de 435 millones de pesetas a 7,15 millones de euros.

B) Lumbier se da de baja al haberse realizado y finalizado administrativamente la actuación en el paraje comunal "Los Sasos del Salazar".

C) Urraúl Bajo-Lumbier: pasa de 250 ha a 235 ha, por ajuste al Proyecto Concesional, y el coste de inversión pasa de 238 millones de pesetas a 2,11 millones de euros.

D) Yerri: se da de baja el apartado completo, que establecía una superficie de riego de 200 ha y un coste máximo de 200 millones de pesetas, debido a que la actuación no ha prosperado, esencialmente por el escaso apoyo social a la construcción de una presa de embalse precisa para la regulación de los recursos hídricos necesarios.

E) Andosilla: se cambia la superficie de 800 ha a 750 ha, y el coste máximo de la inversión de 700 millones de pesetas a 4,50 millones de euros, todo ello derivado de un mejor conocimiento de la superficie regable tras la realización del Proyecto Concesional y de la Concentración Parcelaria.

F) Otras zonas de menor entidad: se da de baja este apartado en su actual redacción y se desarrolla un nuevo subapartado III.1.b) denominado "Nuevos Regadíos sociales para revisión del Plan Nacional de Regadíos" dada la posibilidad de revisión que éste ofrece en el año 2004, según el artículo 7 del Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, incluyéndose en él las zonas de transformación en regadío a presión que a continuación se enumeran:

San Adrián "El Monte"	695 ha.
Javier (Canal de Bardenas)	53 ha.
Cárcar "Hoyanda-Casetas"	482 ha.

Total 1.230 ha.

Ejecución: 2003-2005.

Coste previsto de ejecución: 7,93 millones de euros.

Apartado IV.-Otras actuaciones.

Este apartado permanece con la redacción primitiva del Plan Foral de Regadíos.

Disposiciones Generales. Resoluciones

RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, del Director General de Función Pública, por la que se aprueban los modelos oficiales de los contratos administrativos para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Decreto Foral 1/2002, de 7 de enero (publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 17, de 8 de febrero), se regula la contratación de personal en régimen administrativo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

En la Disposición Adicional Segunda de dicho Decreto Foral, se dispone que el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, mediante Orden Foral, aprobará los modelos oficiales de los contratos administrativos para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como que dichos modelos oficiales serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales con carácter previo a su aprobación.

Tras las oportunas negociaciones con la representación sindical se obtuvo su conformidad en reunión celebrada con fecha 8 de octubre de 2002, por lo procede su aprobación.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 201/1999, de 13 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar los siguientes modelos oficiales de los contratos administrativos para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, que se relacionan en los Anexos 1 a 5 que se adjuntan, a saber:

-Contrato administrativo para la realización de estudios o proyectos concretos o trabajos singulares no habituales.

-Contrato administrativo de provisión temporal de vacante.

-Contrato administrativo de sustitución.

-Contrato administrativo de atención de nuevas necesidades de personal docente en el Departamento de Educación y Cultura.

-Contrato administrativo de atención de otras necesidades de personal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución, junto con sus Anexos correspondientes, numerados del 1 al 5, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Notificar la presente Resolución al Servicio de Relaciones Laborales, a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Servicio de Personal del Departamento de Educación y Cultura y a la Subdirección de Administración y Recursos Humanos del Instituto Navarro de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

Pamplona, once de octubre de dos mil dos.-El Director General de Función Pública, Ignacio Bandrés Urriza.

ANEXO I

Contrato administrativo para la realización de estudios o proyectos concretos o trabajos singulares no habituales

	Código de contrato
Tiempo completo <input type="checkbox"/>	408
Tiempo parcial <input type="checkbox"/>	508

En, a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte, D/D.ª, en concepto de (1)..... de (2)....., con domicilio social en (3)....., con el número de inscripción en la Seguridad Social y el N.I.F.

De la otra, D/D.ª, de nacionalidad nacido el, con domicilio en (3)....., y provisto del número de afiliación a la S.S. y del N.I.F./N.I.E., siendo su nivel de estudios requerido el de

INTERVIENEN

El primero en representación de (2)..... y el segundo en su propio nombre y derecho.

ANEXO N° 2

DECRETO FORAL 105/2008, de 27 de octubre, por el que se aprueba la inclusión de la actuación del Plan Navarra 2012 “Nueva área regable de Tierra Estella” en la relación de actuaciones del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra

BOLETÍN Nº 138 - 12 de noviembre de 2008

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.3. OTRAS DISPOSICIONES

1.3.6. Otros

DECRETO FORAL 105/2008, de 27 de octubre, por el que se aprueba la inclusión de la actuación del Plan Navarra 2012 "Nueva área regable de Tierra Estella" en la relación con las actuaciones del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Foral 7/1999, de 16 de marzo, de actuaciones y obras en regadíos integradas en el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, en su artículo 2 establece textualmente: "El Gobierno de Navarra podrá introducir justificadamente, mediante Decreto Foral, variaciones en la relación de actuaciones, obras, superficies e importes que figuran en el Anexo de esta Ley Foral y en el Plan de Regadíos, a la vista de las circunstancias que conforme a la Ley Foral 18/1994, de 9 de diciembre, de Reforma de las Infraestructuras Agrícolas, concurren en cada caso particular".

El artículo 3.1. de la citada Ley Foral 7/1999 establece que se declaran de utilidad pública e interés general las actuaciones y obras relacionadas en el Anexo de esta Ley Foral, así como las que el Gobierno de Navarra incorpore de conformidad con el artículo 2, a los fines y efectos oportunos establecidos en la legislación vigente. Tal facultad del Gobierno ya fue empleada en la primera modificación del Plan Foral de Regadíos llevada a cabo mediante el Decreto Foral 212/2002, de 7 de octubre, por el que se aprobaron variaciones en la relación de actuaciones del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra.

Por otro lado, la citada Ley Foral 18/1994 ha sido derogada y sustituida por la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, que en su artículo 1, "Objeto de la Ley Foral", establece que se trata de regular las actuaciones en materia de infraestructuras agrícolas "a fin de dotar a las explotaciones agrarias de Navarra de infraestructuras adecuadas desde los puntos de vista productivo y ambiental, que permitan elevar su competitividad y su integración con la agroindustria". Esta integración con la agroindustria es posible perfeccionarla, especialmente, con sistemas modernos de riego a presión, tal y como se deduce de los estudios llevados a cabo por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a través de la sociedad pública Riegos de Navarra, S.A.

Tal es el caso de la zona regable de Tierra Estella que ha venido siendo demandada por los agentes sociales en diversas manifestaciones públicas y ante el Parlamento, como así consta en los informes que al efecto dispone el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Dicha zona ha sido objeto de estudios generales y específicos, llevados a cabo por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de los que cabe destacar entre los más recientes los siguientes:

- 1.º "Plan de actuación en materia de regadío en la Merindad de Tierra Estella" (Riegos de Navarra, S.A., 2001).
- 2.º "Estudio sobre posibilidades técnicas, legales y económicas para la transformación en regadío de las áreas regables de Tierra Estella. Estudio de viabilidad" (Riegos de Navarra, S.A., 2005). El resultado de dicho Estudio de Viabilidad fue positivo en cuanto a las características técnicas de las obras a llevar a cabo.
- 3.º "Asistencia Técnica para la creación de una zona regable en Tierra Estella". (Riegos de Navarra, S.A., 2007). El resultado de esta Asistencia Técnica resultó positivo en cuanto a las posibilidades de emplear el sistema de concesión de obras públicas ("peaje en sombra") para la financiación público-privada de las infraestructuras previstas, incorporando al esquema tradicional la generación de energía eléctrica mediante sistemas de energía solar y eólica que vengán a contribuir a mantener los costes de explotación para las explotaciones agrarias en los límites de rentabilidad adecuados.
- 4.º "Anteproyecto Constructivo de la Zona regable de Tierra Estella". (Riegos de Navarra, S.A., en redacción, 2008).

Los citados estudios concluyen que es posible llevar a cabo una transformación en regadío de unas 7.000 ha mediante la construcción de un embalse de capacidad útil de unos 32 Hm³ en el arroyo Riomayor, afluente por la margen derecha del Ega, en el término de Allo. Las 7.000 ha pertenecen a diversos municipios de la Merindad de Estella, situados en la falda sur de Montejurra cuya delimitación definitiva se producirá cuando se cuente con la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental y con la aprobación por el Gobierno de Navarra del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

La actuación denominada "Nueva área regable en Tierra Estella" ha sido incluida en el denominado "Acuerdo entre el Gobierno de Navarra y el Partido Socialista de Navarra, PSOE-PSN, para el desarrollo y ejecución del Plan Navarra 2012", en el epígrafe Agroindustria y Regadíos, con un importe de 85 millones de euros, a desarrollar por el sistema de concesión de obras públicas ("peaje sombra"). Dicho Acuerdo fue suscrito el 14 de abril de 2008, fue aprobado por el Gobierno de Navarra con el título "Plan Navarra 2012" el 21 de abril de 2008 y, finalmente, por el Parlamento de Navarra el 23 de mayo de 2008.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil ocho,

DECRETO:

1.º Aprobación e inclusión de la "Nueva área regable en Tierra Estella" en el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra".

Se aprueba la inclusión en la relación de actuaciones del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra de la "Nueva área regable en Tierra Estella", incluido dentro del Anexo III "Nuevos Regadíos Sociales" en el subapartado III.1.c) "Nuevos regadíos sociales incluidos en el Plan Navarra 2012", con una superficie de 7.000 hectáreas de actuación y un coste de inversión de 85 millones de euros.

2.º Declaración de utilidad pública e interés general.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley Foral 7/1999, de 16 de marzo, de actuaciones y obras en regadíos integradas en el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, se declaran de utilidad pública e interés general las obras y actuaciones propias de las infraestructuras agrarias, las relativas a la construcción de las obras hidráulicas necesarias, así como las de producción energética solar y eólica, incluidas líneas eléctricas de alimentación y evacuación, necesarias para la implantación y el funcionamiento de la "Nueva área regable en Tierra Estella".

3.º Publicar el presente Decreto Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, produciendo efectos desde el día de su publicación, haciéndose saber que este Decreto Foral pone fin a la vía administrativa y que el mismo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Las Administraciones Públicas, en lugar del recurso de reposición, podrán efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 27 de octubre de 2008.-El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.-La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Begoña Sanzberro Iturriria.

Código del anuncio: F0816453

ANEXO N° 3

Situación a 21/11/2008 de la ejecución del Plan Foral de Regadíos

SITUACIÓN DEL PLAN FORAL DE REGADÍOS 1999-2018 21/11/2008 **2008**

TERMINADOS	Ha	EN EJECUCION	Ha	INICIO	2009	Ha	SIN INICIAR	Ha	Total Ha
------------	----	--------------	----	--------	------	----	-------------	----	----------

I. MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS REGADÍOS EXISTENTES (Decreto Foral 212/2002, de 7 de octubre, por el que se aprueban variaciones en el PFR de la CFN) **22.722**

I.1. Regadíos comunales con cambio total a sistema de riego a presión

Mélida (Ac Navarra)	655								
Montes de Cierzo II (C. Lodosa)	1.156								
Fitero (Hospinete)	77								
Caparroso (Sotillo)	22								
Lodosa (Soto Gobella)	49								
	1.959		0			0		0	1.959

I.2. Regadíos particulares con cambio total de sistema de riego a presión

Santacara Melida (Z-O-A presión)	191								
Saso Pedriz (Canal Lodosa)	689	Ablitas (Canal de Lodosa)	1.617						
	880		1.617			0			2.497

I.3. Regadíos particulares con cambio parcial a sistema de riego a presión, o sin cambio de sistema

Viana I+ Tamarigal	444	Cortes (C. Lodosa e Imperial)	2.876			Falces (Arga)	1.112		
Villafranca (Aragón)	1385					Peralta (Arga y Aragón)	1.671		
Traibuenas Bayunga (gravedad)	448					Valtierra (Aragón)	1.353		
Traibuenas Bayunga (presión)	272					Fustiñana (Canal Tauste)	951		
Arguedas (Gravedad)	811					Berbinzana y Larraga (Arga)	656		
Arguedas (Presión)	189					Cárcar (Ega)	715		
Marcilla-Peralta Bayunga (gravedad)	481					Mendavia (Ebro)	637		
Azagra Argadiel (gravedad)	262								
Carcastillo la Esperanza (gravedad)	286								
Abárzuza (gravedad)	28								
Murillo El Fruto (presión)	273								
Murillo El Fruto (gravedad)	344								
Ribaforada (gravedad)	620								
Cabanillas (gravedad)	540								
Igúzquiza (gravedad)	83								
Soto de Aibar (gravedad)	102								
Santacara Bayunga (gravedad)	20								
Puente la Reina (gravedad)	164								
Caparroso Bayunga (gravedad)	1168								
Valdega I	375								
	8.295		2.876				7.095		18.266

II. ZONAS REGABLES EN EJECUCIÓN (Decreto Foral 212/2002, de 7 de octubre, por el que se aprueban variaciones en el PFR de la CFN) **53.418**

II.1. Zona de Interés Nacional de Mendavia

Viana II	293								
	293								293

II.2. Zona regable del Canal de Navarra

Sector I	1.164	Sector IV.1	2.346	Sector IV.5. 2 (Caparroso- Marcilla)	1.076	Resto de sectores	36.619		
Sector II.1	1.053	Sector IV.2	900	Sector V	920				
Sector II.2	3.129	Sector IV.3	1.390	Sector VI	812				
Sector III	1.147	Sector IV.4	2.569						
	6.493		7.205		2.808		36.619		53.125

III. NUEVOS REGADÍOS SOCIALES (Decreto Foral 212/2002, de 7 de octubre, por el que se aprueban variaciones en el PFR y Decreto Foral 105/08 que incluye Tierra Estella) **11.916**

III.1.a. Nuevos regadíos sociales incluidos los del Plan Nacional de Regadíos

Valdega II	145								
Caparroso Balsilla Marín Ferial	110								
Lumbier Sasos del Salazar	91								
Mendavia Rubio Alto	772								
Bargota II	86								
Funes "El Raso y Las Suertes"	802								
Urraúl Bajo y Lumbier	230								
Sesma III	98								
Andosilla II	677								
Santacara "El Saso"	213								
Aibar "El Saso"	445								
	3.669						0		3.669

III.1.b. Nuevos regadíos sociales para revisión del Plan Nacional de Regadíos

San Adrián "El Monte"	681					Cárcar "Hoyanda-Casetas"	511		
Javier (Canal de Bardenas)	55								
	736				0		511		1.247

III.1.c. Nuevos regadíos sociales incluidos en el Plan Navarra 2012 (Decreto Foral 150/2008 de Tierra Estella)

						Tierra Estella	7.000		
	0		0		0		7.000		7.000

SUMA TOTAL HAS DEL PLAN 88.056

TOTAL HAS TERMINADAS	22.325	TOTAL HAS EN EJECUCION	11.698	TOTAL HAS A INICIAR AÑO	2.808	TOTAL HAS SIN INICIAR	51.225
				2009			
% s/total	25,35	% s/total	13,28	% s/total	3,19	% s/total	58,17
							100
TIEMPO TRANSCURRIDO SOBRE 18 AÑOS:		%	44	% s/total	42	TOTAL HAS CON ACTUACIÓN:	36.831